



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0316- - -
(08 AGO 2016)

“Por medio del cual se hace un nombramiento Provisional a un Docente en plaza Definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002; las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0282 del 12 de julio de 2016, se retiró del servicio activo por Invalidez a la docente, **VIRGILIA CARRILLO MAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.401.326, expedida en Barranquilla, como Docente de la Institución Educativa Sagrada Familia del nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que mediante Resolución de fecha 09 de febrero de 2016, se trasladó y se reubicó en plaza temporal al Licenciado, **ORLANDO ALVAREZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.622.338, expedida en San Andrés, Isla, al nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria, en la planta de cargos de la Institución Educativa de la Sagrada Familia.

Que con él retiró del servicio activo por Invalidez de la docente, **VIRGILIA CARRILLO MAZA** como se indicó en el primer considerando de este acto administrativo, se generó una plaza en vacancia definitiva en el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria, en la Institución Educativa de la Sagrada Familia.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa de la Sagrada Familia, se requiere dar continuidad a la vinculación del docente, **ORLANDO ALVAREZ SANCHEZ** en la plaza de vacancia definitiva generada por él retiró del servicio activo de la docente, **VIRGILIA CARRILLO MAZA**.

Que la Educación de los niños y niñas es un derecho fundamental y es competencia de la Entidad Territorial garantizarla.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el Licenciado, **ORLANDO ALVAREZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.622.338, expedida en San Andrés, Isla, Ostenta Título de Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, por lo tanto cumple con el perfil para desempeñar el cargo docente en la plaza de vacancia definitiva en la Institución Educativa de la Sagrada Familia.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos la carrera docente”.

Que en las plazas en vacancias definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provee el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles para el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente, sin solución de continuidad y de conformidad con el Decreto – Ley 1278 de 2002, compilado en el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015, como docente en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria, al Licenciado, **ORLANDO ALVAREZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.622.338, expedida en San Andrés, Isla, en la Institución Educativa de la Sagrada Familia en plaza vacante definitiva en reemplazo de la Docente, **VIRGILIA CARRILLO MAZA**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

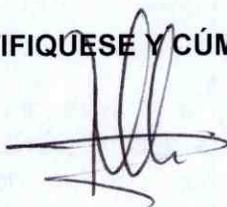
ARTICULO TERCERO: Hágase saber al nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2 nivel salarial A, sin especialización vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002; compilado en el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la Rectora del plantel.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

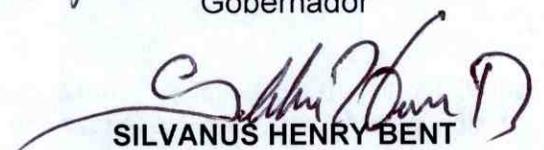
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los



08 AGO 2016

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



SILVANUS HENRY BENT
Secretario de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró: Enid Martínez
Revisó: O.A.J.
Aprobó: Ronald Housni Jaller
Archivó: Judith Hawkins / José Rico